

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>		<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
			<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
			<b>VERSIÓN:</b> 01
			<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
			Página 1 de 24

<b>CONTRATO No.</b> 0148		<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022	
<b>TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 ext. 100 - 101 - 102	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	contratacion@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	<b>CONSORCIO INTERBONTRABE, R.L. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO</b>		
<b>C.C. No.</b>	5.829.473 de Ibagué	<b>NIT:</b>	901641469-9
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 6 No. 9 -25 Barrio Belén		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué (Tolima)	<b>TELÉFONO:</b>	315 328 6166
<b>EMAIL:</b>	interbontrabe@gmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	COMÚN
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.480.742.466.) M/CTE.</b>		
<b>PLAZO:</b>	<b>NUEVE (9) MESES</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se adelanta una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20220582 del 19/05/2022	<b>VALOR CDP:</b>	<b>(\$1.480.752.445)</b>
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2320101001030802009 Crédito-Acueducto Complementario CPC 83310		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión folio No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO INTERBONTRABE**, identificado con NIT: 901641469-9 representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, identificado con C.C. No: 5.829.473 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSION: 01</b>	
	<b>Página 2 de 24</b>	

<b>CONTRATO No</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
-------------------------	---------------------------

la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. **2.-** Que el acueducto complementario fue concebido por el IBAL. Con el fin de suplir las necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable operado por el IBAL que surte gran parte de la ciudad de Ibagué, se hace necesario reforzar la captación sobre el río Combeima, debido a las continuas interrupciones del servicio ocasionadas por frecuentes avalanchas y incrementos de turbiedad sobre la bocatoma en épocas de invierno. De otro lado se requiere dar servicio de agua potable a zonas ya desarrolladas y en expansión. Es por esto que desde el año 1995 se iniciaron los estudios para encontrar una fuente complementaria que garantice la cantidad, calidad y continuidad del servicio de la ciudad de Ibagué apoyando el sistema existente. A partir de los estudios se identificó la fuente Río Cócora como sistema alterno estructurándose el Proyecto Acueducto Complementario. **3.-.** Que históricamente la ciudad de Ibagué ha presentado deficiencias en el abastecimiento de agua potable debido principalmente a las continuas interrupciones en el servicio, ocasionadas por avalanchas sobre la cabecera del sistema de captación localizado en el Río Combeima, lo cual provoca en continuas ocasiones, que sea imposible el tratamiento del agua en la PTAP por la elevada turbiedad ocasionada por las quebradas el Guamal y las perlas con que llega el vital líquido a la planta (agua cruda), ocasionando el consecuente corte del servicio para los usuarios. Adicionalmente a lo anterior, existe la necesidad de abastecer sectores que no reciben el agua del acueducto de Ibagué y se alimentan de acueductos comunitarios ubicados en la comuna 12 y 13 que no cumplen con los requisitos de calidad, continuidad y presión de servicio establecidos por la normativa nacional vigente. **4.-** Que el IBAL celebró el contrato 0072 de 2012 con el Consorcio IEH GRUCON – PROFINVEST en el cual se estableció la REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RAS 2000 Y NORMA SISMO RESISTENTE ACTUAL NSR10, BRINDANDO ALTERNATIVAS ACORDE CON LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y DAR ASÍ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, en este estudio se establecen los períodos de corto, mediano y largo plazo de ejecución, así como los programas, proyectos y metas a través de los cuales se pretende alcanzar cada uno de los objetivos propuestos para la implementación del sistema de acueducto para el municipio de Ibagué Tolima. **5.-** Que teniendo en cuenta lo anterior el IBAL SA ESP OFICIAL, con el fin de poder verificar el estado actual del proyecto y terminar las obras pendientes por realizar de la fase II etapa I, celebró el contrato de consultoría N° 0035 del 2021 cuyo objeto fue: CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE DE LA REHABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA COCORA, EL ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL TRATAMIENTO, SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNAS 12 Y 13 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y LA VERIFICACIÓN HIDRÁULICA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE TANQUE CIUDAD A TANQUE SUR CON SU LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DEL D3 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual tiene dentro de su alcance en el producto No.03 del mencionado contrato, la verificación y validación hidráulica de la línea de aducción desde la bocatoma Cócora hasta la planta de tratamiento del barrio la Pola, en el cual se pudo determinar las obras necesarias para que la línea de aducción que abarca desde la bocatoma cocora hasta la planta de tratamiento del barrio la pola y la línea de conducción entre el tanque ciudad y el tanque sur entren en funcionamiento. **6.-** Que dentro del desarrollo del mencionado producto No. 03 del contrato

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 01	
	<b>Página 3 de 24</b>	

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

de consultoría No.0035 del 2021, se determinó que a la presente fecha se requieren instalar más de 1500 metros de tubería de los cuales más de 400 metros deben ser suministrados; se hace énfasis en que no solo es la instalación y suministro de la tubería si no los componentes de operación, mantenimiento y gestión del riesgo necesarios para que el proyecto cuente con una estructura sólida para su funcionamiento. **7.-** Que por otra parte, del consultor IEH GRUCON S.A. se hizo énfasis en el producto entregado sobre el conocimiento, reducción y gestión del riesgo que abarca la operación de esta clase de infraestructuras. Para el caso de la línea de aducción se encontraron estructuras afectadas por procesos erosivos que deben ser protegidas para salvaguardar su integridad, por otro lado, se realizó un chequeo detallado de los anclajes de todos los accesorios horizontales y verticales de la tubería con lo que se determinó la necesidad de adecuar más de los anclajes de los accesorios de la tubería por razones de las altas presiones que el proyecto maneja, las cuales son superiores a las 450 psi. Es de mencionar que la tubería por instalar se encuentra en un tramo crítico del proyecto el cual corresponde al cruce con la vía nacional (puente 17) el cual por la topografía agreste del terreno y pendientes superiores al 50% hacen que sea necesario instalar la tubería con unas estructuras en concreto especiales para su estabilidad y manejo a su vez que este tramo requiere de sistemas de purga y ventosas para su óptimo funcionamiento y operación. Lo anteriormente dispuesto se encuentra relacionado en el producto No. 3 del mencionado proceso. **8.-** Que acorde a lo planteado por el consultor, el riesgo asociado a la operación y mantenimiento de la línea de aducción que, por su diámetro, longitud, poblaciones de atravesía, pendientes y presiones, se denomina una variable crucial a considerar en un análisis de conocimiento y reducción del riesgo. Para el caso del conocimiento del riesgo el producto No. 3 del contrato 035 del 2021, tiene planeado instrumentar a la línea de aducción y conducción del proyecto de sistema para su continuo monitoreo en tiempo real al igual que para reducir el riesgo en caso de una falla abrupta del sistema, se implementarán válvulas antirrotura y otros sistemas que son de nueva generación lo cual mitiga los riesgos antes mencionados, en aras de salvaguardar las poblaciones adyacentes al proyecto en las zonas de alta pendiente y presión. **9.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, la empresa IBAL SA ESP OFICIAL con la finalidad de cumplir y garantizar el cumplimiento de las metas trazadas dentro del plan de desarrollo "IBAGUE VIBRA", suscribió entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3204 DE NOVIEMBRE 11 DE 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, PARA DESARROLLAR LAS OBRAS NECESARIAS QUE PERMITAN CONECTAR LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA- COMO SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ QUE HACE PARTE DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO", con lo cual el IBAL SA ESP OFICIAL dio inicio al proceso de invitación N° LP-110-2022 por un valor de \$22.646.806.281,00 y un plazo de ejecución de 8 meses, el cual tiene como objeto LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, con el fin de poder contar con la terminación y funcionalidad del proyecto para la zona sur de la ciudad de Ibagué Tolima. **10.-** Que por lo anterior y teniendo en cuenta la complejidad del proceso mencionado anteriormente, se requiere de la contratación de una interventoría que realice la supervisión, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 24</b>

<b>CONTRATO No. 0148</b>	<b>FECHA: 13 OCT 2022</b>
--------------------------	---------------------------

ambiental para que garantice el cumplimiento tanto de lo dispuesto en el manual de contratación como lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, así como la defensa de los interés de la entidad contratante. .11.- Que a través de estudio de necesidad el Director de planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**. 12.- Que en razón de lo anterior, el 20 de mayo de 2022, se publicó el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos No. 116 de 2022, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, en la página web de la entidad [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal del SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) 13.- Que, mediante oficio del 01 de junio de 2022, fue designado el comité evaluador del proceso. 14.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de interesados en participar del proceso de contratación. 15.- Que una vez dadas las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, se establecieron las condiciones definitivas del proceso, razón por la cual mediante resolución No. 0118 del 01 de junio de 2022, se ordenó la apertura del proceso concurso de méritos. 16.- Que el día 08 de junio de 2022, se realizó la audiencia de cierre del referido proceso, en el cual se recibieron dos (2) propuestas **CONSORCIO INTERBONTARE** y **CONSORCIO ING COCORA 2022**, las cuales fueron publicadas en la Página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal único de contratación SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). 17.- Que conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el acta de evaluación de propuestas fue publicada el 13 de junio de 2022, de la cual se corrió el traslado respectivo. 18.- Que según el cronograma establecido para el presente proceso, el día 22 de junio de 2022 estaba programada la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe inicial de evaluación y la publicación del informe final; sin embargo, mediante resolución 145 del 22 de junio de 2022, se ordenó la suspensión temporal del proceso concurso de méritos 116-2022, hasta que se adjudicara el proceso de selección del contratista de obra objeto de la interventoría (Resolución No. 0243 del 22 de septiembre de 2022, por medio de la cual se adjudicó el proceso de licitación pública No. 150 de 2022). 19.-Que a través de resolución No. 0245 del 26 de septiembre de 2022, se reinició el proceso concurso de méritos No. 116 de 2022, por haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y se dispuso a dar continuidad al cronograma inicial. 20.- Que el 27 de septiembre de 2022, se publicó las respuestas a las observaciones presentadas al informe inicial de evaluación, e igualmente se publicó el informe final de evaluación, frente al cual no se presentaron observaciones. 21.- Que el día 28 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia de apertura de oferta económica y adjudicación o declaratoria de desierta, en la cual después de agotado el procedimiento y verificado por parte del comité evaluador técnico que la propuesta económica del proponente **CONSORCIO INTER BONTRABE**, cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se ratificó el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO No. CM-116-2022**.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

22.- Que agotado el procedimiento y verificado que la propuesta económica del proponente 01 CONSORCIO INTER BONTRABE, cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, EL COMITÉ EVALUADOR recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso CM-116-2022 al proponente No. 01 **CONSORCIO INTER BONTRABE**, por valor de **\$1.480.742.466.** 23.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudicó el proceso CM-116-2022 al proponente **No. 01 CONSORCIO INTER BONTRABE, por valor de \$1.480.742.466.** 23.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registró por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.480.742.466.) M/CTE.**

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se adelanta una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL IBAL SA ESP OFICIAL, cancelará el valor del contrato por avance de las obras objeto de seguimiento de la siguiente manera:

a.-Hasta el 90% del valor del contrato será cancelado a través de actas parciales mensuales o acta final, de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra y el recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas dentro del periodo por parte del supervisor, y los comprobantes de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, así como los demás documentos soportes de la respectiva acta. Y demás requisitos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL, para el trámite de cuentas. Para la elaboración del acta el contratista deberá presentar informe de actividades con los soportes respectivos y factura del respectivo periodo

b.- El 10% del valor total del contrato se cancelará mediante la suscripción del acta de liquidación, con toda la documentación soporte de la misma y demás documentos necesarios para el trámite de pago. Para esto, de cada acta parcial o final se retendrá el 10% del valor del acta que será pagada con el acta de liquidación.

**NOTA 1:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**NOTA 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 24</b>

<b>CONTRATO No.:</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
---------------------------	---------------------------

contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

**NOTA 3:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

**NOTA 4:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**NOTA 5:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del **DIRECTOR DE PLANEACIÓN** so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio

**CONTRATO No. 00000148**      **FECHA: 13 OCT 2022**

o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</b> , identificada con NIT 800.089.809-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30% del valor final de las obras	



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 24</b>

<b>CONTRATO No</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
-------------------------	---------------------------

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO**

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

**CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y la interventoría, para exigir a la interventoría la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 10 de 24</b>

<b>CONTRATO N<sup>o</sup>.</b> - - - 0 1 4 8	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--	---------------------------

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

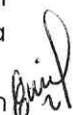
**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir, y del contrato que es objeto de vigilancia y/o seguimiento.
5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación, en calidad de contratista y del personal a cargo.
7. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
8. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 00000148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
------------------------------	---------------------------

9. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
10. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
11. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
12. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
13. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
  - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.
14. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
15. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
16. Garantizar que las obras objeto de seguimiento mantengan todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. Así mismo, el contratista organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del personal contratado por la interventoría. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad.
17. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 12 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
19. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
20. Velar porque el personal opte por los protocolos de bioseguridad establecido por el gobierno nacional para la prevención del COVID 19
21. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la ley, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL, el cual se entiende incorporada al contrato resultante del presente proceso y de aquellas contenidas en este documento, además de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, y las siguientes:

1. El contratista realizara la interventoría o seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES **"CONSTRUCCIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, y para ello deberá contar con el personal indicado en el anexo técnico correspondiente y contar con los demás componentes de la propuesta económica.
2. El interventor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la entidad. Por tanto, el interventor deberá tener conocimiento completo y detallado del contrato de obra al cual realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes del contrato objeto de la interventoría (estudios de necesidad, términos de referencia, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte del contrato).
3. Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista de obra cumpla con la normatividad técnica, financiera, ambiental, y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.
4. Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista de obra y el contrato respectivamente.
5. El Interventor deberá mantener informada a la Supervisión del IBAL y ordenador del gasto en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente o se pueda presentar incumplimiento del contrato vigilado.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 01	
	<b>Página 13 de 24</b>	

<b>CONTRATO NO.</b> <u>0148</u>	<b>FECHA:</b> <u>13 OCT 2022</u>
---------------------------------	----------------------------------

6. Dar cumplimiento a las responsabilidades del contratista según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría del IBAL, estudios previos, minuta del contrato y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
7. Realizar durante toda la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
8. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del contrato de obra vigilado, Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato
- 9.- El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al IBAL, derivados de la ejecución del contrato principal, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, ley 734 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
- 10.- Evaluar la información suministrada por la entidad contratante y realizar las acciones para cumplir con los objetos propuestos en el contrato a vigilar (replanteo, acompañamiento técnico administrativo, financiero, jurídico contable y ambiental seguimiento de las obras que incluye pre actas, actas parciales, actas finales, actas de liquidación, seguimiento de programación, control de obras, modelación de procesos y proyectos, entrega de planos records, etc.) y contratación (acompañamiento en la absolución de consultas de este orden técnico, en procesos contractuales y de liquidación, así como rendir los informes pertinentes en caso de incumplimiento parcial o total).
- 11.- Garantizar todos los recursos necesarios y la disponibilidad de los equipos, vehículos, materiales, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.
- 12.- Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación. No obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato y alcance.
- 13.- Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito,

*[Handwritten signature]*

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 14 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> <del>---</del> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
---	---------------------------

debidamente comprobados. Si el Interventor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.

14.- Si es necesario programar reuniones o comités técnicos y levantar actas de los mismos, haciendo partícipe de éstos al supervisor del IBAL SA ESP OFICIAL.

15.- Aprobar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cuál se ejerce la interventoría. Aprobar los cronogramas presentados por el contratista, así como la metodología para el desarrollo de las actividades

**16. ACTIVIDADES DE COMPONENTE TÉCNICO.** El interventor desarrollará las siguientes Actividades referentes al seguimiento técnico, adicionales a las ya indicadas

- a.- Abrir y llevar una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra del contrato vigilado, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y/o reprogramación y todos los ensayos requeridos que garanticen la calidad de la obra,
- b.- Verificar la permanencia en la obra del director y demás personal exigido en el contrato, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia en la bitácora
- c.- Analizar y poner en práctica todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y/o modificaciones que estime pertinentes.
- d.- Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones.
- e.- Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría.
- f.- Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra en los ámbitos técnico, jurídico o legal y financiero.
- g.- Mantener, bajo su custodia las especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico y fílmico, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de la obra.
- h.- Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y reprogramación, según el caso.
- i.- Aprobar los sitios de depósito y disposición final de los materiales para las obras a ejecutar.
- j.- Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités programados y solicitados, así como en los informes mensuales.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 15 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

- k.- Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, de conformidad con las normas del Sistema Integrado de Gestión (Formatos de Calidad debidamente diligenciados), dejando constancia de ello en la bitácora.
- l.- Presentar los balances necesarios al supervisor del contrato cuando este los requiera, en los que se establezcan las cantidades medidas y verificadas, con porcentajes de avance y gráficos demostrativos.
- m.- Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.
- n.- Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
- o.- Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstos sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas.
- p.- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad en salud y en el trabajo, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de la construcción de las obras, dejando constancia de ello en la bitácora.
- q.- Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría.
- r.- Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes.
- s.- Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones que correspondan en la bitácora.
- t.- Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. Igualmente informar al ordenador del gasto toda irregularidad o incumplimiento presentado en el contrato principal.
- u.- Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría, v.- Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
- w.- Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentado, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
- x.- Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado,
- y.- Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,
- z.- Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final que deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 16 de 24</b>

<b>CONTRATO N°</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
-------------------------	---------------------------

previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

aa.- Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, y demás aspectos relevantes. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras.

Ab.- Realizar ingeniería de detalle para las diferentes situaciones que se presenten dentro de la ejecución del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de sectorización de los distritos realizados por la firma CONTELAC, fue realizado teniendo en cuenta la fase 1 del estudio, la cual pertenecía al catastro de redes de acueducto y alcantarillado y donde es importante resaltar que al estar enterradas la mayoría de las redes no era posible saber con certeza la ubicación exacta, el material y la cantidad accesorios que poseía cada red y tampoco se conocía el estado y/o edad exacta de cada tramo de tubería, igualmente dentro de la ejecución de la instalación de las tuberías y accesorios a reponer contemplados dentro de la optimización, se encontraran diferentes interferencias, las cuales requerirían de soluciones y decisiones técnicas, las cuales demandarán de diseños a detalle para poder realizar los trabajos establecidos de manera técnica y así dar funcionamiento óptimo a las redes contempladas en cada uno de los distritos hidráulicos a intervenir.

Ac. Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 018 del 17 de septiembre de 2019, respecto de la prohibición del uso de materiales elaborados con fibra de asbesto o amianto.

Ad. Garantizar que el contratista reporte las intervenciones realizadas en formato CAD o shapefile según corresponda, de acuerdo con las disposiciones dadas en el documento METODOLOGÍA PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA AL CECOI PARA ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DE REDES DEL IBAL. Esto es requisito para avalar las cuentas.

Ac. Las demás actividades que le correspondan conforme a las facultades constitucionales y legales que regula la labor del interventor

**17.- ACTIVIDADES DE COMPONENTE ADMINISTRATIVO.** El interventor desarrollará las siguientes Actividades Administrativas, además de las ya plasmadas dentro del contenido obligacional. El manejo administrativo de la interventoría tendrá relación con las acciones, trámites, obligaciones y rutinas de exigencia obligatoria que establece la legislación en los contratos que impliquen recursos públicos.

- a.- Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución.
- b.- Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos
- c.- Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 01	
	<b>Página 17 de 24</b>	

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas.

d.- Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas y empleados, y que en las planillas se encuentre el personal bajo su cargo y sea incluido todo el personal que se encuentra en la obra al día por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales, elementos de protección personal entre otros.

e.- Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas.

f.- El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

g.- Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto

h.- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes (verificación de pago de aportes parafiscales, riesgos profesionales, capacitaciones ARL, dotaciones, elementos de bioseguridad, normas de salud y seguridad en el trabajo aplicable para obras, requisitos para trabajos en alturas y espacios confinados y demás que aplique al contrato).

i.- Elaborar y actualizar periódicamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación de obra; j) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar.

j.- Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica, así como los demás tramites que corresponden a la forma de pago pactada en el contrato principal,

k.- Verificar el cumplimiento del perfil y experiencia de personal que ejecuta la obra.

l.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley.

**18.- ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES:** El interventor desarrollará las siguientes Actividades financieras y contables:

a.- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra, respetando la forma de pago y demás condiciones presupuestales pactadas en el contrato, o modificaciones del mismo que haya lugar.

b.- El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por éste último.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 18 de 24</b>

<b>CONTRATO No. 0148</b>	<b>FECHA: 13 OCT 2022</b>
--------------------------	---------------------------

c.- Verificar que la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo establecido en los parámetros contractuales, respecto de las autorizaciones, aprobaciones y demás refrendaciones que deben emitir la interventoría se deben revisar por su parte, las ordenes, facturas, pagos, y demás soportes requeridos en el marco del contrato objeto de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta y el contrato,

d.- Verificar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.

e.- Las demás actividades financieras y contables que le correspondan conforme a las facultades legales.

**19.- ACTIVIDADES LEGALES.** - El interventor desarrollará las siguientes Actividades legales, que comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas por el Supervisor del contrato, para lo cual deberá conocer las normas aplicables al contrato.

a.- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos,

b.- Controlar la vigencia de las garantías.

c.- Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente.

d.- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables, e.- Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato,

f.- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.

g.- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo.

h.- Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

i.- Advertir al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre situaciones que pueden generar riesgos legales derivados de la inadecuada ejecución del objeto contractual del contrato de principal,

j.- Mantener permanente seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato y en caso de identificar hallazgos o incumplimientos, evaluar las consecuencias jurídicas de los mismos y adelantar las actuaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, k.- Identificar y recomendar las alternativas jurídicas que resulten aplicables, en el marco de la Ley en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales,

l.- Informar por escrito cualquier situación de incumplimiento que no permita la ejecución del contrato o incluso pueda conllevar hasta su terminación, graduar el grado de incumplimiento y adelantar los procedimientos que indica el manual de contratación, conforme a la normatividad vigente, para los procedimientos de multas, clausula pecuniaria, o declaratoria de incumplimiento entre otros,

m.- Requerir por escrito al contratista, para que realice los ajustes, explicaciones y/o adecuaciones que resulten procedentes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.

n.- Conceptuar sobre la pertinencia jurídica de introducir modificaciones al Contrato.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 19 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

- ñ.- Presentar al Ordenador del Gasto, con copia al garante, los informes que resulten necesarios sobre eventuales incumplimientos del contratista y sobre la omisión en la respuesta a los requerimientos hechos por la interventoría, a fin de que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL adopte determinaciones a que haya lugar,
- o.- Allegar pruebas de toda actuación realizada por el interventor.
- p.- Las demás actividades que le correspondan conforme a la ley.

20. **ACTIVIDADES AMBIENTALES.** El interventor desarrollara las siguientes Actividades ambientales:

- a.- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables y ordenar que se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto.
- b.- Verificar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental para obra presentado por el contratista y avalado por el IBAL S.A. ESP. OFICIAL, para el inicio de las obras. Así mismo garantizar el cumplimiento de todas las medidas y normas exigidas en materia ambiental.
- c.- Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.
- d.- Las demás actividades ambientales que le correspondan conforme a la ley aplicable.

21.- Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, el contratista debe indicar el personal que desarrollará las actividades del contrato (además de los perfiles aprobados en el proceso evaluativo, debe informar el personal que desarrollará las funciones de cadenero, auxiliar administrativa y demás conforme a las exigencias del contrato.

22.- . El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el manual de interventoría del IBAL y a cumplir de igual forma con las disposiciones que en materia de supervisión e interventoría establece la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", aceptando que conoce las mismas y se compromete a hacerla cumplir de conformidad con la Ley.

23.- Asumir todos los gastos administrativos y de operación que le corresponda, para cumplir con el objeto del contrato. Igualmente debe Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato.

24.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

**EL CONTRATISTA SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES:**

- 22. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 23. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 20 de 24</b>

<b>CONTRATO No.:</b> -- 0 1 4 8	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
---------------------------------	---------------------------

- y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
24. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
  25. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir, y del contrato que es objeto de vigilancia y/o seguimiento.
  26. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
  27. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación, en calidad de contratista y del personal a cargo.
  28. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
  29. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
  30. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
  31. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
  32. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
  33. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
  34. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales

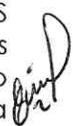
 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 21 de 24</b>

<b>CONTRATO NO.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato y el profesional de salud ocupacional.

35. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo y reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
36. Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice.
37. Garantizar que las obras objeto de seguimiento mantengan todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. Así mismo, el contratista organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del personal contratado por la interventoría. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad.
38. Suscribir actas de inicio, parciales, final y de liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
39. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
40. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
41. Velar porque el personal opte por los protocolos de bioseguridad establecido por el gobierno nacional para la prevención del COVID 19
42. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.



 <b>IBAL SIG</b> <small>S.A. E.S.P. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 22 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO.** El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

<b>Cuantía del Contrato</b>	<b>Valor de la Multa a establecer</b>
-----------------------------	---------------------------------------

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 23 de 24</b>

<b>CONTRATO No.</b> <del>-----</del> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
Mayor a los 2500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo 69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan

*[Handwritten signature]*

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 24 de 24</b>

<b>CONTRATO NO.</b> 0148	<b>FECHA:</b> 13 OCT 2022
--------------------------	---------------------------

llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

13 OCT 2022

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

  
**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**  
 CC. 5.829.473 de Ibagué  
**CONSORCIO INTERBONTRABE**  
 NIT: 901641469-9

Proyectó aspectos jurídicos: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo - Secretaría General



Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General

